

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDA A LOS CEIPS DE ALCALÁ DE HENARES, DESTINADA A LOS ESCOLARES QUE TENGAN NECESIDAD DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO.

CURSO 2018-2019

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDA A LOS CEIPs DE ALCALÁ DE HENARES, DESTINADA A LOS ESCOLARES QUE TENGAN NECESIDAD DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO.

Curso 2018-2019

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares realiza la presente convocatoria con el propósito de ayudar a los escolares pertenecientes a los Centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos cuyas familias tengan escasez de recursos económicos para la adquisición de libros y material didáctico, y así atender a los escolares que carezcan de los mismos.

Para ello se destina la partida presupuestaria “Fondo Público de Libros Escolares para Familias” dotada con la cantidad de 30.000 euros.

La presente convocatoria se hará pública a través de la página web del ayuntamiento y de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

La obtención de estas ayudas está condicionada a los requisitos que se describen en la convocatoria a través de las siguientes cláusulas:

1. Objeto

La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de **libros y material didáctico** para los escolares cuyas familias carezcan de recursos suficientes para afrontar tales gastos y no hubieran resultado beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden 9726/2012 de 24 de agosto (BOCM nº 217 de 11 de septiembre) y otorgadas por la CM con este mismo fin, o cuyas ayudas, en su caso, no hayan resultado suficientes.

Estas ayudas resultan incompatibles con cualquier otra que se reciba con la misma finalidad y que, en su caso, cubra la totalidad de los gastos consignados para dicho fin.

2. Requisitos

Los centros interesados deberán remitir a la Concejalía de Educación la SOLICITUD de las ayudas, según el modelo del ANEXO 1.

Asimismo, deberán incluir un CERTIFICADO del secretario del centro en el que conste que los niños para los que se solicitan las ayudas no son beneficiarios de las de la Comunidad de Madrid, o que, en el caso de serlo, lo son solo de forma parcial. En el mismo certificado se especificará que el centro escolar se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En cualquier caso, la suma de las ayudas percibidas por ambas administraciones en ningún caso será superior al coste de los libros/material didáctico.

Quedarán excluidas las solicitudes que no reúnan los requisitos anteriores.

Los libros y el material didáctico adquiridos con estas ayudas pasarán a formar parte del banco de libros del correspondiente centro, con el fin de su reutilización para cursos posteriores, en su caso.

3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes habrán de entregarse, debidamente cumplimentadas, en el Registro del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, entre el **24 de septiembre** y el **19 de octubre de 2018**, ambos inclusive.

4. Comisión de valoración.

Para examinar las solicitudes presentadas y realizar la selección de beneficiarios se constituirá una *Comisión de Valoración*, compuesta por:

- Presidente: Concejal-Delegada de Educación, Salud y Consumo o concejal o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Interventor General Municipal o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Concejal Presidente de la Junta de distrito II o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Jefe del Servicio de Asistencia Jurídica o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Jefe de Servicios de Educación o funcionario en quien delegue.
- Un funcionario municipal, que levantará acta de las reuniones celebradas por esta Comisión y el acta de concesión de las ayudas, y actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración podrá exigir cualquier tipo de documentación complementaria que considere necesaria para la adjudicación de estas ayudas.

5. Cuantía de la ayuda.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con el crédito disponible, determinará la cuantía de las ayudas para los centros solicitantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) El número de alumnos beneficiarios reflejados en las solicitudes.
- 2) Las ayudas solicitadas, una vez verificada su validación por la comisión de valoración, recibirán la cuantía solicitada de conformidad con la propuesta del equipo directivo, teniendo como importe orientativo el importe de las ayudas establecidas por la CM para este fin, que en los centros públicos de Alcalá se estima por los propios centros en 85 € por el lote de libros de texto, siendo este un importe estimado en atención a la diversidad de libros, cursos y editoriales. Se podrán subvencionar hasta el 100 por 100 del importe de las ayudas solicitadas.
- 3) En el caso de que el importe global a que dieran lugar todas las solicitudes supere el crédito disponible, se fijará una cuantía inferior para cada ayuda, siguiendo un modelo de

proporcionalidad a la baja de manera que el importe global final no supere en ningún caso el crédito disponible.

6. Publicidad e Información

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base Nacional de Subvenciones del Estado. Del mismo modo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en los Centros Educativos objetos de esta convocatoria.

7. Propuesta de resolución y comunicación de la convocatoria

La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria en la que figurarán los centros beneficiarios de la misma.

Dicha propuesta, una vez aprobada por el órgano competente, se comunicará a los centros beneficiarios, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

La Comisión de Valoración podrá declarar desierta en todo o en parte esta convocatoria de ayudas por falta de solicitudes.

8. Adquisición de los libros y material didáctico y justificación

Será el propio centro quien realizará la adquisición de los libros y los materiales didácticos que en su caso correspondan, viéndose obligados los centros a justificar la cantidad de la subvención recibida.

La justificación de los gastos se acreditará mediante facturas originales a nombre de los centros solicitantes, en los términos establecidos reglamentariamente.

El plazo para la justificación de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2018. En el caso en el que transcurrida esta fecha no se hubiera justificado, la subvención se perderá.

En las facturas originales para justificar la subvención que deben presentarse al ayuntamiento deben figurar los siguientes datos:

- Factura a nombre del centro correspondiente
- Nombre la empresa que factura
- CIF/NIF
- Teléfono de contacto
- Fecha de factura
- Nº de factura
- Concepto
- Importe de la factura
- IVA desglosado
- Total Factura

8.- Recursos

Contra los actos emanados de la presente convocatoria se podrán interponer los recursos a que haya lugar en derecho.

